

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes julio de dos mil veinte reunidos con la Presidencia del Doctor Martín Irurzun y los señores Jueces de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Doctores Leopoldo Bruglia, Mariano Llorens y Pablo D. Bertuzzi, **CONSIDERARON:**

I.- Que por Acordada 27/2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dispuesto el levantamiento de la feria judicial extraordinaria (Acordadas 6, 8, 10, 13, 14, 16, 18, y 25/2020) para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia, a partir del próximo 27 de julio (vid. punto 7 Ac. 27/20 cit).

En ese orden ha destacado también, las amplias facultades concedidas a las autoridades de superintendencia para adoptar las medidas adecuadas con el fin de que la actividad judicial se cumpla. Es en virtud de esta delegación que efectúa el Máximo Tribunal que esta Cámara ha dictado toda la normativa a este respecto siempre con el objetivo de adecuar el funcionamiento de las dependencias para garantizar la prestación del servicio de justicia, con protección de la salud de todas las personas que su actividad involucra (Confr. Resoluciones 1/2020 del 16/03/2020 y 2/2020 del 17/3/2020 -SG 2631/2020-; Acordada 6/2020 del 20/03/2020 y Comunicado de fecha 27/03/2020 y Acordadas 7/2020 del 30/4/2020; 8/2020 del 12/5/2020 y 9/2020 del 26/6/2020 todos de esta Cámara)

II.- Desde el inicio de la situación excepcional de emergencia sanitaria, todas las dependencias bajo superintendencia de esta Cámara, mediante el uso de las herramientas digitales disponibles y la incorporación de nuevos instrumentos tecnológicos, han trabajado no sólo en los asuntos propios de una feria judicial sino también los que, sin serlo,

admitían esa forma de tramitación. Toda esta labor ha significado un esfuerzo que debe ser reconocido y valorado.

Así, con una comunicación permanente y fluida entre todas las oficinas bajo esta superintendencia, se ha logrado maximizar el trabajo remoto y reducir, a la mínima expresión, la concurrencia de personas a las sedes -sea que trabajan en el servicio de justicia o que asisten en demanda. Todo esto permitió hasta ahora cumplir con el servicio y con el cuidado de la salud de las personas.

III.- Ahora bien, de cara a la finalización de la feria y a la eventual habilitación de plazos a partir del próximo día 3 de agosto, los suscriptos entienden que debe mantenerse, como eje principal de la modalidad de cumplimiento de las tareas y de prestación de servicio, el trabajo a distancia. En este sentido lo establece la CSJN en el protocolo aprobado por Acordada 14/2020 (mínima y ordenada concurrencia) y lo reitera en su Acordada 27/2020 a expedirse en favor del empleo prioritario del uso de herramientas de trabajo remoto y de la restricción de atención al público.

IV.- Frente a este escenario (presente y futuro), este Tribunal considera que lo variable de las circunstancias, así como las particularidades de cada juzgado en cuanto a convocatoria de personal, estado de “digitalización” de los asuntos que tramita, infraestructura edilicia, etc. torna conveniente encomendar a los Jueces en lo criminal y correccional federal, que continúen con esquemas que atiendan a las pautas dadas de mantener el trabajo remoto.

En el mismo sentido, es deber puntualizar la observancia del protocolo aprobado por la CSJN (conf Ac. 14/20 CSJN y sus modificatorias) en cuanto a personal convocable con la adopción de los

resguardos sanitarios (protección, distancia física, distancia temporal, etc) allí indicados para quienes concurren a las sedes; y la contemplación del tiempo del trabajo y el derecho de desconexión de quienes cumplan sus tareas de manera remota.

Por último, habrá de encomendarse a los magistrados mencionados la especial consideración y aplicación del criterio de razonabilidad, al momento de verificar el cumplimiento de los plazos, dadas las restricciones de movilidad vigentes para todos los ciudadanos en el territorio de esta sede jurisdiccional.

V.- Con todo lo expuesto y reseñado a lo largo de la presente **RESOLVIERON:**

1) ENCOMENDAR a los Jueces Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal

A.- a que continúen con esquemas de trabajo y atención remotos, teniendo presente las necesidades del servicio y la situación de las personas que trabajan o que acuden a él.

B.- a que mantengan las medidas de servicio a distancia adoptadas hasta el presente y a que las presentaciones continúen recibándose por los medios telemáticos habilitados, restringiendo la realización presencial de actos procesales a aquellos supuestos en los que no exista alternativa remota para ello, de modo de evitar toda concurrencia de personas que no responda a una actividad previamente pautada bajo esta modalidad.

C.- a que la concurrencia de personal continúe restringida a los supuestos en los que resulte imprescindible, siempre atendiendo a las pautas dictadas por la CSJN (vid Ac. 14/2020 CSJN y cc) y a considerar el tiempo de labor del personal que cumpla con trabajo remoto.

D.- a adoptar en todos los casos, las conductas que mejor garanticen las medidas sanitarias de prevención y protección de la salud de todas las personas que la actividad procesal involucre (vid. Ac. 27/2020).

E.- a atender con criterio de razonabilidad las situaciones que se planteen en relación con el cumplimiento de los plazos procesales, en consideración a las restricciones de movilidad vigentes para todos los ciudadanos en el territorio de esta sede jurisdiccional. En particular, a contemplar de manera integral las normas del poder administrador (nacional, provincial y local) que habiliten la circulación a los profesionales.

2) RECORDAR la obligación transversal de todas las personas que deban concurrir a las sedes, de cumplir con las medidas sanitarias de protección, distancia y de prevención establecidas en la Acordada 14/20 CSJN y las recomendaciones del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral.

3) RECORDAR el cumplimiento del protocolo de actuación en caso de sospecha o de caso positivo de infección por coronavirus pandémico (COVID-19).

4) CONTINUAR con la gestión de incremento de canales de comunicación y de herramientas de trabajo (y de mejora de las ya disponibles) de modo centralizado y atendiendo a las necesidades para el funcionamiento de todas las dependencias.

Con lo que no siendo para más se dio por finalizado el acto, firmando los presentes por ante mí, que DOY FE

Firmado digitalmente: Dres. Martín Irurzun, Leopoldo Bruglia, Mariano Llorens y Pablo D. Bertuzzi. Ante mí: Dra. Susana Marina Echevarría. Secretaria General.